

Villa de torremayor Año de 1864
Libro de actas donde se estampan las
sesiones q. celebra este Ayuntam.^{to} refe-
rente a dicho año



1881
L. de la
L. de la
L. de la





Acuerdo En la villa de Hornumayor a diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, los Sres. q. componen este Ayuntamiento reunidos en solemnidad como lo tienen de costumbre en sus sesiones Consistoriales, en sesión ordinaria de este día, Presidida por D. Juan^{co} Pitar Alcalde Presidente y habiéndose la sesión por dicho d. hui presente y o el Acto de la Comparación de las cuentas del Posito con cuyo objeto, se dio cuenta de las presentadas por el mayor Domo del Posito y ordenación del S. Alcalde de correspondientes al año pasado de mil ochocientos noventa y tres, las q. fueron examinadas con detención por la municipalidad la q. acordó por unanimidad, prestarle su aprobación, y q. se proceda al habero de las retribuciones legales q. en la del S. Alcalde aparecen anotadas, remitiéndolas ala aprobación de la superioridad, y no teniendo mas q. tratar se levantó la sesión firmando y unalando dichos Sres. de q. yo el Sr. en oficio =

Juan^{co} Pitar

Diego Ramirez

Alonso Moreno



En la Villa de Hornosmayor á veinte y ocho
de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, los
Señores de of. componen el Ayuntamiento reunidos en
sesion ordinaria de este dia presidida por D.
Fran.^{co} Pelas Alenteo Presidente, y habiéndose la
sesion por dicho S. acordaron q. siendo el tiempo
~~may habiéndose~~ para la formacion de los es-
pedientes de arriendo de Terbas Agostadero
y Bellotas de la Dhera Boyar de esta Villa.
Dentruvientes ciertos Propios, los of. se traygan
luego al Ayuntamiento para poner en ellos el
pliego de condiciones, q. se previene en la Cir-
cular del S. Comandador de la Provincia de la
~~de~~ diez de Diciembre de mil ochocien-
tos veinte y uno y en la of. en cargo, al P.
Alenteo of. en la formacion de dichos espedien-
tes se atreya lo prevenido en la misma. Fin
lo acordaron firmaron y señalaron dichos
Señores de of. certifico =

Fran. Pelas *Diego Ramirez*

Alonso Moreno

A la Villa de Hornosmayor á veinte
de Enero de mil ochocientos veinte



y cuatro los tres q^e componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma villa
reunidos en sesion ordinaria de este dia por
revidada por D. Juan^{co} Pelayo Alcalde Presi-
dente y habiendola sesion por dicho
d^o Pelayo presente q^e pasado el dia cinco
y los contribuyentes vecinos y forasteros
por here paros los q^e habian pagado
la contribucion correspondiente al
trimestre, lo promia en consecuencia de la
cooperacion para q^e se tome las me-
didas correctivas asta respecto dicho pa-
go. Dichos tres echo cargo de lo expuesto
acordaron nombrar comisionado a D. Juan
Garcera, vecino del Montijo con la retiri-
cion de primero y segundo grado al
amoroso q^e non presentara en requirido
a pagar y q^e a los vecinos se les inti-
mava por pregon, y no habiendo mas
q^e tratar se levantó la sesion firmen-
do y ratando dichos tres de q^e yo
su fco certifico =

Juan Pelayo
Diego Ramirez

Alonso Moreno



En la villa de Comunion a veinte y
cuatro de Febrero de mil ochocientos
setenta y cuatro, los tres q^{tes} componen
el Ayuntamiento Constitucional de la
misma, reunidos en sesion ordinaria
de este dia, presidida por D. Juan
Pilar Solaes Presidente, y habiéndose
la sesion por dicho D. Juan en su
falta fue presente el Procurador del ayun-
tamiento correspondiente al año econo-
mico de mil ochocientos setenta y cua-
tro y mil ochocientos setenta y cinco
q^{te} la Junta pericial adado por con-
chudo. Dichos tres reconocieron dicho
censillamiento y acordaron se ponga a
sagrario por el termino de ocho dias
y para su publicidad, anunciarse al pu-
blico mandandolo al D. Comandante
Cebal para q^{te} lo mande insertar en el
Boletín oficial de la provincia para
su publicidad. Y sin lo digeron firma-
ron y sellaron de q^{te} yo su ~~q^{te}~~ certifico.

Juan Solaes

Diego Ramirez

Monso

Moreno





En la villa de Hornumayo a ocho de
Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro
los tres q^l componen este Ayuntamiento con
parados de doble numero contribuyentes
habuendo a todas clases, presidida por
D. Juan^{co} Vilan Alcantar Presidente y he
biendo la sesion por dicho d^o por ante mi
su fco, h^o presente, q^l siendo tiempo
de tratar del arrendam^{to} de los ramos de
Consumos, pertenecientes para el año eco
nomico, de mil ochocientos sesenta y cuatro
y mil ochocientos sesenta y cinco, o resol
po lo q^l mejor tuviere por conveniente
dichos tres echo el cargo y deliberando
acondaron unanime. Primero, q^l se arrende
los ramos de Bino, Aguardiente, Jabon y
Heyte y clasificando q^l se puede consumir
~~cientos~~ ^{tas retenta} de bino, ciento veinte y cinco de
Aguardiente, doscientas de Jabon Blando y
doscientas de Heyte, q^l dando las otras por arren
dar presenten comecidos q^l no pueden llevar
el remate el presupuesto. Por cuyo raron
se acordó reformar el pliego de condiciones



el admissivo de base en el remate al por
menor con facultad exclusiva?

1.^a Este convenio se hace por los ramos consig-
nados, por el precio equivalente, aplicados
en las ventas al por menor de los artículos,
los derechos del Tesoro de este pueblo esta
obligado a pagar y los recargos que corres-
pondan a cada especie y approve la supe-
rioridad

Siendo los derechos antes referidos los que
por menor a continuación se expresan.

| | |
|----------------------------------|------|
| 170 @ de Nino a real y medio | 700 |
| 175 @ de Aguardiente vis | 750 |
| 200 id de Sabon blando tres | 600 |
| 200 id de Heyte tres y cincuenta | 700 |
| <hr/> | |
| Total | 2750 |

2.^a Las indicadas especies podran venderse
al precio y condiciones siguientes, 1.^a El
Heyte, se vendera el martillo a ocho cuar-
tos cuando este sea a cuarenta y pudiendo
subir un cuarto por cada cinco v. que suba,
como tambien bajar un cuarto, vice versa,
2.^a El Sabon blando este sera puesto a venda
pudiendo vender un cuarto mas en libras que
se venda en las fabricas del Pontifio, y si
hay dos precios, subira de base el precio
medio. 3.^a Los demas ramos, como ramos
de primera necesidad puede ponerles el
precio que mejor le plazca. Estas pre-



cios se aumentan sin perjuicio del aumento
proporcional q. puede ocasionarse en
virtud de los recargos q. se autorizan, y cuyo
aumento se hace de combenio con esta propor-
cion

3.^a Solo el arrendatario y concheros podran
pender el permision o sea de media (e inclun-
be palabra)

4.^a Que tendra el rubricado necesario para el con-
sumo ordinario del pueblo, y en caso contrario,
podra procurarlo el Ayuntamiento por cuenta
y cargo del arrendatario.

5.^a No se admitira en el primer remate postura
menor por cada ramo (o por todos en general)
q. la q. queda senalada en los precios
fijados en la 1.^a condicion, con obligacion
de satisfacer tambien los recargos q. se au-
torizan q. se aumentaran proporcionalmen-
te a dichos precios, las demas posturas se
quitaran lo mismo.

6.^a Que dichas cantidades de derechos y recargos
deban ser satisfechos por trimestres y por
los respectivos rematantes de cada ramo en
primero de Agosto 1.^o de Noviembre, 1.^o de
Febrero y 1.^o de Mayo, sin falta ni demora
alguna con mas un tres por ciento de con-
dicion de caudales a la Hacienda de Posu-

cuya recarga es compatible con la demas
q. se haga para el aumento proporcional
del precio de las especies, con arreglo a la
condicion primera de este plig. todas
las consecuencias de la falta de pago, si la
hubiere habra de sufrirlas el rematante
o rematantes morosos

1.^a Si el Ayuntamiento, exigiese fianza a su res-
tucion de cualquier postor o rematante
habra de presentarle, y este obligarse en
la forma ordinaria, a responder como prin-
cipal pagador, sujetandose al procedim.
administrativo de la Hacienda por la via
de apremio y venta.

2.^a El rematante o rematantes, deberan suge-
tarse en un todo para el cobro de derechos y
demas consecuencias del arriendo, a lo q. pu-
siere la instruccion del ramo, disputan-
do todos lo q. la misma da a los que dan su
brogados en los q. pertenecen a la Hacienda
y habiendo cubierto el cupo para el heroso en
los ramos q. se ponen en arriendo, y cargandole
al de quello y curas saladas dos descuentos de
ciento ochenta y uno al binagre los q. se dejan
como se adicio por combenir de q. non pue-
de haver cargo ningun rematante, y notandole
de mas q. tratar se dispuso por los concurren-
tes se carg. copia certificada por mi el Pto

mande, al P. Administrador de Hacienda





Publica para su aprobación. He sido leído
y se firmaron y sellaron con dichos sellos
de of. y se el auto certifico =

Juan Pizar

Pedro Pinilla

Manuel Alfonso

Alonso Moreno

Jose Dominguez

Juan lo Jomiguez

Antonio Enriquez

Juan^{co} Perez

Fernando Ramirez

Pedro Ramirez

En la villa de Burujon a Diez y siete
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro
En sus of. componen el Ayuntamiento Cons
titucional de la misma asociados de doble
de mayores contribuyentes habiendo




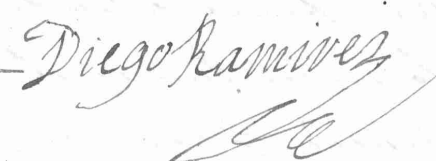
Todas las cosas en sesion ordinaria de este dia
 presidida por D. Juan^o Pelaez Alcalde Presiden-
 te y habiendo la sesion por dicho A. por ante mi
 en todo fue presente el oficio del Sr. Adminis-
 trador de Hacienda Publica, en el of. hace pre-
 sente, se subaste todos los ramos cargandole
 lo of. se crea conveniente. Examinado por
 dichos tres deliberaron y acordaron por lo
 fijantes las cuotas al deguello y carnes sala-
 das sino tambien hanplian el pliego de con-
 diciones, para of. estos puedan ser de base
 tambien en la subasta y of. se fixe la cuota
 con of. cada ramo entera a contribucion y por
 mi en todo segun lo dispuesto por los dichos
 cantidades segun lo acordado referidas
 que es como sigue.


| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Deguello de cordos y carnes saladas | 2200 |
| Alcorta | 700 |
| Pinos | 700 |
| Aguardiente | 750 |
| Sabon Blanco | 800 |
| Vinagre | 181 |
| <u>Total</u> | <u>5136</u> |

Con mas los recargos de interes comun provin-
 cial y Municipal of. fueren legalmente auto-
 rizados y el de 3 p. 100 sobre su total p. p. p. p. p.
 de cobranza y conduccion de fondos cobrados
 cuyo l. remate tendra lugar en la Plaza de
 Ayuntamiento el dia 17 de Abril proximo y el



segundo para la mejora del cine por lo el
domingo siguiente día 24 del mismo en el mis-
mo sitio y bajo las condiciones qe se encuentran
estampadas en el acuerdo anterior y las qe a
continuacion se expresan. En la primera condi-
cion del precio qe se adquieren el Receipt, se ad-
miente la condicion de qe habra todas las rums
mas un dia libre para poder vender el foraste-
ro de medio cuarto arriba y este sera el do-
mingo, rogantandose al pago de derechos man-
cudos por instruccion. 2.º El dequillo de los cudos
qe sirban para el consumo del vecino no podran
rematante percibir mas cantidad qe diez y
ocho r. por cabeza, las carnes saladas qe se
vendan podran percibir seis m. por libra.
3.º Los taxidos mas qe tratan se le senta la
sesion firmando y sellando dichos foras
qe aja el tpo certificio =

Alonso Moreno




En la villa de Boromayon a treinta y uno
de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro los
Sr. J. J. Compans el Ayuntamiento constitucional
de ~~la Villa~~, en sesión extraordinaria de este
día presidida por D. Juan Gilabert en
sede y habiendo la sesión por dicho Sr. Pres.
antes en su día hizo presente el Real Decreto
inserto en el Boletín extraordinario del día
veinte y seis del mismo mes de treinta y cinco, en
el q. el Gobierno de S. M. ha señalado el día
diez y siete para la declaración de Saldados
para elemplares de dicho año. Dichos Sr.
embista de lo expuesto acordaron señalar para
el remate de los remos de concursos el día
veinte y cuatro del próximo Abril y el segun-
do el día primero de Mayo inmediato. Man-
dase nuevo anuncio al Sr. Gobernador recibí
con oficio atento para q. se sirva mandan-
lo insertar en el Boletín oficial de la Tri-
sincia para su publicidad. Y no teniendo
mas q. tratar se levantó la sesión firmen-
do y señalando dichos Sr. de q. certificar

Juan^{to} Pilar
Diego Ramirez

Alonso Moreno

La Villa de Boromayon a diez de Abril





De mil ochocientos noventa y cuatro, los señores
 que componen el Ayuntamiento Constitucional
 de la misma, reunidos en sesión ordinaria de
 este día presidida por D. Juan Gil de Alcazar
 Alcalde Presidente, y habiendo la sesión por di-
 cho A. y no teniendo nada que tratar se le-
 vantó la sesión, firmando y anulando dichos
 señores de A. y el A. los certificados

Juan Gil de Alcazar
Diego Ramirez

Moroso
Moroso

En la villa de Hornosmayor a veinte y
 cuatro de Abril de mil ochocientos noventa
 y cuatro los señores que componen el Ayun-
 tamiento Constitucional de la misma, reu-
 nidos en sesión ordinaria de este día, pre-
 sidida por D. Juan Gil de Alcazar Presi-
 dente y habiendo la sesión por dicho A.
 levantó la sesión, firmando y anulando dichos



el día fijado para la subasta de los remos
de comuneros. Dichos tres acordaron q. se ponga
en subasta y se publique por el Alguacil de
nuestro Cabildo con arreglo a lo dispuesto por
los acuerdos dichos tres y firmaron y
señalaron como de costumbre de q. yo el tres

certifico =

Francisco Pizar

Diego Ramirez

Monso Moreno

En la villa de Badajoz a primero de Mayo
de mil ochocientos veinte y cuatro, los tres
q. componen el Ayuntamiento Constitu-
cional de la misma, reunidos en sesión
ordinaria de este día, Presidida por D. Fran-
cisco Pizar Alcaide Presidente y habiendo
la sesión por dicho A. por ante mí su Pro-
curador el oficio del A. Mayor de primera
Instancia de este Partido su fecha vein-
te y uno de Abril último, en q. ha presen-
tado q. en este día se celebre las visitas de los



Señados en todos los establecimientos de los ha-
gos, en cumplim.to de real decreto de catorce
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y
cinco, y real orden de veinte y siete de Enero
de mil ochocientos cincuenta y ocho, las
letras dichos tres acuerdos, qd. en virtud
de no encontrarse en esta Poblacion en
el unico establecim.to qd. es la Cancilleria
blica ningun pncedo, ni referido, segun
p. el tpo de esta Composicion, certifica-
cion autorizada, siendo en ella negativa
por lo ya expresado, en cumplim.to de los
reales ordenes y del oficio referido del
S. Nuy de Formosa Sustancia, y notan-
do ma qd. todas se le pauto la misma fin
mando y señalando dichos tres de qd. ya
su tpo certifico =

Juan Lizar

Diego Ramirez

Alonso Moreno

En la Villa de Horemayor a diez de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cuatro, los tres



q. con forma el Ayuntamiento y Doble n.º de ma-
yores contribuyentes en sesión ordinaria des-
te día, presidida por D. Juan.º Pelayo Hlato,
Presidente de la misma, y habiéndose la sesión p.
dicho H., y siendo el objeto el conferenciar respec-
to al presupuesto de gastos y de ingresos para
el año económico, q. ade. en primer el primer
de Julio del presente año, y concluye el treinta
de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. El
H. Hlato, presenta dicho presupuesto afín
de q. se discutiese y votase con arreglo a la
ley; y habiéndolo verificado, acordaron dichos
H. por ante mí su H. y se aprobaron
los gastos de dicho presupuesto, en la can-
tidad de dos mil quinientos setenta y
los ingresos en once mil cuatrocientos ochenta
y dos y setenta c. con lo cual resulta
un déficit de mil ochenta y siete y treinta c.
y q. para cubrirlos se propusieron los re-
cargos siguientes, con arreglo a la Real orden
de treinta de Julio de mil ochocientos cincuen-
ta y nueve; como recargos ordinarios, el cuatro
por ciento de la contribución territorial calcula-
do en quinientos seis y ochenta c. el tres
por ciento de la industria calculada en cinco
once y cuatro c. el diez por ciento de las re-
públicas de consumos de la tarifa n.º pri-
m.ª publicada con Real orden de





quinca de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis calculando su producto liquido en quinientos tres r. con maravedí. Dichos recaudos ordinarios, componen la suma total de mil cinco treinta y uno r. y ochenta y cuatro c. quedando aprobados por dichos señores, disponiendo, se mande ala aprobacion del P. Comendador Cabil, dos copias y una se quede en esta casa al publico por el termino de un mes, en cuyo tiempo se pase certificacion autorizada de las relaciones qd. pueda ser y sino de negatiba. En mi locaion de vos, firmaron y sellaron dichos señores de qd. yo su tico certifico =

Juan Pizar

Diego Ramirez

Alonso Moreno

En la villa de Hornos mayor a cinco de Junio de
mil ochocientos sesenta y cuatro; Los señores
of. componen la Corporacion de la misma
reunidos en sesion ordinaria de este dia y
travésida por D. Juan.º Velaz y habiendo
la sesion por dicho of. con asistencia de
mi su of. se hizo presente por el P.º Abate
of. las cobrancas de contribuciones se encuentra
bu bastante atascada. Lo of. pones en co
noim.º de la municipalidad. Dichos señores
acordaron se public.º bandos p.º of. en
el termino de tres dias para que se paguen los
morosos y of. si trascurrido dicho termino
nose realizaba, of. se pasase ala via de
apremio de 1.º y 2.º grado, y para que se
si en un periodo corto of. se venia nose
presente a pagar. Pero teniendo mas of.
tratan se le punto la sesion firmada
y sealando dichos señores de of. y su of.º
certifico =

Juan.º Velaz

Diego Ramirez

Alonso Moreno



En la Villa de Huesca mayor a veinty seis de
Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, Los
Tres of. componen esta Corporacion muni-
cipal en su forma como los tiene de cos-
tumbre en sus sesiones ordinarias de este dia,
Presidida por D. Juan^{co} Piles Alcalde Pre-
sidente, y habiendo la sesion por dicho of.
por ante mi en tanto, bien presente a la Mu-
nicipalidad, el oficio del of. Administrador
de Hacienda Publica, en fecha catorce del
presente. Dichos Tres, despues de haber
examinado detenidamente, y hecho cargo
del referente oficio, acordaron, of. comben-
cidos de la imposibilidad, de of. ningun
modo de poderse apurar a la cuota
propuesta, por el consumo de esta Vi-
lla, por mas of. saliese en abasto baratas
buenas, y of. solo se conseguiria la no apro-
piedad del reparto, para su debido tem-
poral. Los of. suscriben en la forma ne-
cesidad de tener of. cobrar alguna cuota
Bajo de este combeniente, y con el mayor disgusto
por ver una contribucion tan cargada en un pue-
blo tan miserable, se decide por el reparto su-
cinal, para cuyo objeto, se quise certifica-
cion autorizada p.^o el Tros de la Corporacion
y mandase con oficio atento al of. Administrador
de Hacienda Publica con inclusion de las



para su aprobación
casos q. se acordaban en referido Ayuntamiento
no teniendo mas q. tratar se levantó la sesión
firmando dichos tres de q. yo se tres certíficos
auténticos - para su aprobación - vale -

Juan Pizar

Mano Moreno

En la villa de Bornayon a diez de Tu-
lio de mil ochocientos sesenta y cuatro los
tres q. componen el Ayuntamiento Consti-
tucional de la misma reunidos en sus casas
Consistoriales en sesión ordinaria de este
día, presidida por D. Juan Pizar Alcalde
Presidente, y habiéndose la sesión p.^a di-
cho día y no teniendo nada q. tratar se
levantó la sesión firmando y señalan-
do dichos tres de q. certíficos -

Juan Pizar Diego Ramirez

Mano Moreno





En la Villa de Badajoz a veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro
Los Sres q^l componen la Compravencia de
la misma reunidos en sus casas con sus
tañentes, presidida por D. Juan^o Pelayo Al
calde Presidente, y habiendo en la sesión p.^a
dicho S.^o por unanimidad se hizo prome
ta, q^l siendo tiempo de dar cumplimiento a lo
dispuesto p.^a el S.^o Comandante Civil de esta
Provincia, en su oficio n.^o dos mil seis en
fecha treinta y uno de febrero del presente año
en donde se menciona q^l la subasta del
fruto de Villote se bajo el tipo q^l resul
tu en la tasación q^l sea de practica eñen
to visto, en el presente mes. Vistos Sres con
vista de lo expuesto y después de haber con
ferenciado, acordaron q^l por los señores
nombrados por la Compravencia, se pase
a reconocer la Dehesa del regado del Corto
hoy Dehesa de Villote de estos Propios y
se presente ala aceptación y juramento
de dicho cargo, como tambien ala declaración
de su tenencia, y ello esto pasare ofi
cialmente al S.^o Comandante Civil de esta Pro
vincia incluyendo el anuncio para la su
basta de dicho fruto. Q^lno teniendo mas



q. se levanta se levanto la sesion bien mandado
y señalando dicho tes de q. yo en todo
certifico —

Juan^{co} Pizar
Diego Ramirez

Monso Moreno

En la villa de Hornosnegros a siete de Agosto
de mil ochocientos sesenta y cuatro los tres q.
componen la Corporacion de la misma reunidos
en sesion ordinaria de este dia Presidida p.º J.
Juan^{co} Pizar Alcalde Presidente y habiendo tratado
sesion p.º dicho q. y no teniendo nada q. tra-
tar se levanto la sesion firmando y señalando
dicho tes de q. certifico

Juan^{co} Pizar
Diego Ramirez

Monso Moreno



**DON LUIS DIAZ VARGAS, visirador de la renta del
papel sellado de esta provincia de Badajoz.**

CERTIFICO: Que habiendo registrado los documentos de
Las Sras. de Ayuntamiento y Juzgado de Paz
de esta Villa ambas a cargo de Don Vicente
Gonzalez segun el mismo me manifestó desde el año de *mil ochocientos*
sesenta y tres que se le jiró la última visita, no
he hallado en ellos falta alguna por lo que hace al uso del papel
sellado; pues todos ellos están en el que previene el Real decreto
de 12 de Setiembre de 1861. Y para que así lo haga constar el
interesado, en cumplimiento de la prevencion 5.ª del art. 85 del
Reglamento de 26 de Octubre de expresado año de 1861, expido
la presente que firmo en *Torre Mayor* a *seis*
de *Agosto* de 1864.

L. Diaz Vargas



DON LUIS DIAZ VARELA, visitador de la renta del
papel sellado de esta provincia de Badajoz.

CERTIFICADO: Que habiendo verificado los sumarios de los
libros de punto de venta de papel
de esta provincia de Badajoz, en virtud
de un mandado de su señoría de 10 de mayo de
1861, y visto que se le dio la última vista
de hallado en ellos una suma por lo que toca al uso del papel
a saber: pues todos ellos están en el que previene el Real decreto
de 12 de Setiembre de 1861. Y para que así lo haya conocido el
interesado, en cumplimiento de la provisión de 10 de mayo de 1861, excuso
Reglamento de 25 de Octubre de 1861, y en consecuencia de 1861, excuso
la presente que firmo en Badajoz a 10 de Mayo de 1861.

[Firma manuscrita]

En la villa de Hornosmayor a catorce de Agosto
de mil ochocientos sesenta y cuatro los tres
q. componen la Corporacion de la misma
uidos en sesion ordinaria de este dia reunida
p.^a D. Juan.^{co} Pilar Alentor Presidente y ha
biendo la sesion p.^a dichos D. p.^a ante su Pres.
ha presente el Oficio del Sr. D. Jose Oller
Representante de la Empresa construida
para del Ferro Carril de Ciudad Real a Ba
dajoz y la cuenta de D. Bartolome Romo
Dajoz y la cuenta de D. Diputado de este distrito, en q.
uno y otro manifiestan q. embiados de la
Compania de las Locomotoras, p.^a la esta
cion, Los tres de la Compania cinco
vidos cobrarse este acto dando una lista
no a los pobres de esta poblacion de misen
tos de cuya cantidad se distribuye p.^a
los tres Alentor, Regidor Sindico y D. Cu
ra Lavado en las personas q. se crean ne
cesitadas. Tambien ha presente q. se han
terica una persona, p.^a q. recoga referidos
intereses de la caja de Nevada. Dichos tres
despues de echo el cargo de cuanto se lleve
manifestado, acordaron por unanimidad
puesta un voto de gracias a los tres de la com
pania del Ferro Carril y q. se autoriza a
D. Juan.^{co} Pilar, para q. recoga dichos in
tereses de la caja de Nevada. Al lo digu
ron firmaron y sellaron dichos tres
de q. yo su Pres. certifico =

Juan.^{co} Pilar
Diego Ramirez



Monse Moreno

En la villa de Horremayor a cinco
y uno de Agosto de mil ochocientos se-
senta y cuatro, los tres q. componen
la Corporacion de la misma reunidos
en sesion ordinaria de este dia presidida
p. D. Juan. Pizar Alcaide Presidente
y habiendo la sesion p. dicho D. y no
teniendo nada q. tratar se levantó la se-
sion firmando y señalando dichos
tres de q. yo me he certificado =
Juan. Pizar Diego Ramirez

Monse Moreno



y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta
y cuatro los tres q. componen la Com
pacion de la misma reunidos en sesion
ordinaria de este dia Presidida p.º D.

Don Juan Pizar Salceda Presidente y ha
bierto la sesion p.º dicho D. y no tenien
do nada q. tratar se levantó la sesion
firmando y rubricando dicho tres de
q. yo en estos certificados

Juan Pizar Diego Ramirez

Noroso Noroso

En la villa de Hornosmayor a seis de
tambre de mil ochocientos sesenta y cuatro
los tres q. componen el Ayuntamiento Com
titucional de la misma reunidos en su
casa consistorial en sesion ordinaria
de este dia con mi asistencia el infrascr
to tres, Presidida por D. Juan Pizar
Presidente, y habiendo la sesion



El Sr. Dicho Sr. D. Antonio en todo bien pro
sente a la Corporación la circular del Sr.
Comandante Civil de la Provincia inserta
en el Boletín Oficial de sus cosas quinta
y sexta de Agosto último, en el que dispone
dicho Sr. la renovación de la Junta de In-
tención Primaria de caridad con
la preceptada en el reglamento de veinti-
te de Julio de mil ochocientos ochenta
y nueve. Dichos Sres. después de dicho
cargo de cuenta en la misma se expone
acuerdo por unanimidad nombra
las personas siguientes de los padres de
familia. Primera Junta. D. Condi-
do Moreno, D. Rodrigo Pinilla, D. José
Domingo Mitans. Segunda Junta. D. Vi-
dro Benítez, D. Manuel Domingo, D.
José Domingo Barro, Regidor, D.
Alonso Moreno, El Sr. Alcaide Peri-
dista y el Sr. Cura Parroco. Segue
certificación autorizada por el Sr. D. de
la Corporación y remitase al Sr. Coman-
dante Civil de la Provincia, con oficio
atento por el Sr. Dicho Sr. se nombra
buen los dos locales que corresponden a este
pueblo de padres de familia. Hecho
dieron dichos Sres. y no teniendo mas
que tratar se levantó la sesión fir-
mando y señalando como de costumbre



Tumbes de g. go en sus certifica =
Francisco Pizarro
Diego Ramirez

Alonso Moreno

En la villa de Comayagua a once de febrero
de mil ochocientos sesenta y cuatro los señores
go. compo. de la Corporacion de la misma, reunidos
en sus casas consistoriales en sesion ordinaria
de este dia Presidida por D. Juan de
los Alcaides Presidente, y habiendole servido por
Dicho S. p. ante mi su Tercero fue presente a
la municipalidad lo mandado el articulo
tercero del Reglamento para la ejecucion de
la ley municipal, en virtud del cual se
procediere en esta sesion al nombramiento de
dos concejales, y de designacion de los dos
mayores contribuyentes, y asociados con
ellos. A misinos Alcaides deber practicar la redaccion
de las listas electorales de este distrito de
este go. de sesion p. la renovacion p. de
los individuos en la eleccion bural



De mil ochocientos sesenta y cuatro enterados
de esta obligación los tres concejales y ha
biendo conferenciado sobre el particular se
prouidó ala votación de la q^l resultaron se-
gidos p^o unanimidad los tres D. Alonso
Moreno y D. Diego Ramirez, Concejales y
D. Clemente Fregada y D. Juan^o Doming^o
mayores contribuyentes, reuniendo todos
entre las cualidades q^l se exige en el arti-
culo citad^o del Reglamento de suben leu y
escribió p^o el desempeño de su cometido
H^o se lo digeron dichos tres y no teniendo mas
q^l tratar se le punto la sesión firmados y au-
tando dichos tres de q^l certifico =

Juan^o Pizar

Diego Ramirez

Alonso Moreno

En la villa de Borremayor a veinte y
cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y cuatro los tres q^l componen la corpo-
ración de la misma reunidos en sus casas
constitucionales con mi asistencia del infrascrito
Juan^o Pizar





Alcaldes Constitucionales de esta villa y
habiente la sesion p.^a Dicho D. Juan Teniente
pude el tratado se le sento le usen firmen
do y ratando dichos autos de q. certifico

Juan Pizar Diego Ramirez

Alonso Moreno

En la villa de Horremayor a primer de Oc-
tubre de mil ochocientos sesenta y cuatro la
señores q. componen la corporacion de esta
villa con mi asistencia el infrascrito Sr. de
la corporacion de la misma reunido en sus ca-
sas Consistoriales como lo tienen de costumbre
presidida por D. Juan Pizar alcalde pre-
sidente y abierta la sesion por dicho Sr. por



hacer la visita a la cárcel pública para a cum-
plir lo prevenido por Sr. Juez de primera in-
stancia de este partido. Dichos Sres. en virtud
de lo prevenido acordaron q. en la cárcel
pública de esta villa única punto q. tiene
esta población para la detención o prisi-
ón no se encuentran ningún individuo, por cu-
ya razón se quise certificar en autoridad
por el Sr. de la municipalidad y remitirse
a' dicho Sr. Juez. Y no habiendo mas q. ha-
ber se levantó la sesión firmando y se hablan-

do dicho Sr. de q. ya Sr. certifica-

Juan^{co} Pilar

Diego Ramirez

Alonso Moreno

En la villa de Torreemazorca a diez de Octu-
bre de mil ochocientos sesenta y cuatro los Sres.
componen la corporación de la misma, reunidos
en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria de
este día presidida por D. Juan^{co} Pilar Alcalde
de presidente, y habiendo la sesión por dichos
Sres. por ante mí su Sr. J. fue presente a la

Corporacion el contenido de lo dispuesto
por el Sr. Gobernador Civil de provincia
en su circular del miércoles ochavo de Junio ulto
mo para q. dicha municipalidad nombre
la comision que se ha de encargar de lo tra-
bajo del Padron vecinal para la prestacion
personal. Dicho Sr. ha hecho cargo de cuen-
ta lleva relacionada, y despues de haber confe-
renciado acordar nombrar para q. acompañe
al Sr. Alcalde los regidores y los jurados de la
contribucion, de inmuebles, cultiva y ganaderia so-
bre quien recae el nombramiento en la Srta. D.
Alfonsa Moreno, D. Diego Ramirez regido-
res; D. Rodrigo Jimilla y Don Jimenez For-
tela repartidores para q. en union de dicho Sr.
Alcalde y en vista de los datos que considero oportu-
na puedan formar el Padron de la presta-
cion personal. Y no teniendo mas q. tratar
se levanto la sesion firmando y selando dicho
Sr. como de costumbre de q. yo su Sr. certifico

co



En la villa de Torreemayor a veinte de Octu-
bre de mil ochocientos sesenta y cuatro los señores
que componen la corporacion de esta villa re-
unidos en sus casas Consistoriales como tienen
de costumbre bajo la presidencia de D. Fran^{co}
Pilar Alcalde presidente y habiendo la se-
sion por dicha señores y no teniendo nada que
tratar se levanto la sesion firmando y
senalando dichos señores de que yo su Srto cer-
tifica =





En la Villa de Hornumayor a treinta de
Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro
los Sres. q. componen la Corporacion de esta
Villa reunidos en sus Casas Consistoriales
como tiene de costumbre, bajo la Presiden-
cia de D. Juan.º Pelaez Alcalde Constitucional
por de la misma y habiéndose la sesion p.
dicho q. y no teniendo nada q. tratar
se levanto la sesion firmando y sancio-
nando dichos Sres. de q. yo su Secretario
tifico =

En la Villa de Hornumayor a seis de
Noviembre de mil ochocientos sesenta
y cuatro, los Sres. q. componen la Cor-
poracion de la misma, reunidos en sus
casas Consistoriales, como lo tiene de
costumbre bajo la Presidencia de D. Juan.
Pelaez Alcalde Constitucional de esta
Villa y habiéndose la sesion p.
dicho q.



p.^a anterior en su día ha prescrito, q.^{do} siendo tiempo
 de tomar medidas p.^a la cobertura de contribuciones,
 p.^a cumplin con lo dispuesto p.^a la Administración de Hacienda Pública, echo
 cargo dicho el cuidaron se tome la actividad necesaria p.^a la realización de referi-
 dos pagos y q.^{do} se publiquen por bando, anunciado a los vecinos la obligación de pagar sus cuotas y el imponer los recargos q.^{do} nunca se instrucción toda vez q.^{do}
 no lo verifico, y no teniendo mes q.^{do} tratar se le ante la sesión firmando y ratificando dicho 4.^{to} de q.^{do} yo me
 fero certificar =

En la villa de Herrerías a veinte
 de Diciembre de mil ochocientos veinte
 y cuatro, los señores q.^{do} componen la Corporación de la misma reunidos en
 sus casas Consistoriales, bajo la presidencia de D. Juan ^{co} Félix Alcalde
 Constitucional de esta y habiendo la sesión p.^a dicho 4.^{to} y no teniendo nada
 q.^{do} tratar se le ante la sesión firmando

De y simulando dichos fees de of. yo su feio en
tífico =

En la villa de Barrameda a primero de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro los fees de
compañia el Ayuntamiento de la misma, con mi
asistencia el Subyugante feio presidido p.^o D.
Pedro Penilla teniente Alcalde y habiendose
sesion p.^o dicho S. p.^o D. Juan de Pelar se hizo
presente of. presentaba las cuentas de Propios
pertenecientes al año economico de mil ochocientos
sesenta y tres y mil ochocientos sesenta
y cuatro, las del depositario y la of. dicho of.
hien formado p.^o of. si ruben puestas la su
aprobacion, hecho cargo dichos fees y registra
dos minuciosamente, las cuentas referidas con
daron puestas su aprobacion y of. se tenga de
manifiesto p.^o el termino de un mes en la Sala
del Ayuntamiento, y trascurrido dicho plazo se veni
tan ala aprobacion, Asi lo digeron, firmaron
y simularon dichos fees de of. yo su feio en
tífico =



En la villa de Herreramayor a veinte y cinco
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cua-
tro los señores J. componen la Corporación de
la misma, reunidos en solemnidad como
lo tienen de costumbre en sus casas consistoria-
les Presidido por D. Juan de Pelaez Alcalde Con-
stitucional de esta Población y habiendo he-
cho sesión por la noche y no teniendo nada que tra-
tar se levantó la sesión firmando y sellan-
do dichos señores de J. y o su J. certificado





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL